



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

**LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2025-MDUA/A.

Unión Asháninka, 14 de febrero del 2025.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, quien suscribe:

### VISTO:

El informe N° 0133-2025-MDUA-GDSCA/EVR-G, de fecha 06 de febrero del 2025 suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas, quien solicita el reconocimiento a la organización social de base del Comité de Programa de Vaso de Leche "Los Genios del Vraem", y;

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que "Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales", modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes : a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, mediante Ley N° 27470 Ley Que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche artículo 1, la presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche (PVL) que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, mediante Solicitud con número de registro de mesa de partes N° 658 de fecha 04 de febrero tramitado por la SRA. FANNY MEZA VALERO en su calidad de presidenta electa, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "Los Genios del Vraem" del Centro Poblado de Agua Dulce, además del reconocimiento de la Junta Directiva electa, según acta de asamblea de fecha 25/1/2024;

Así mismo, que mediante el Informe 011-2025-MDUA-GDSCA/STAG/E. de fecha 06 de febrero emitido por la especialista en programas sociales, quien solicita el reconocimiento a la organización social de base del comité de Programa Vaso de Leche "Los Genios del Vraem" del Centro Poblado de Agua Dulce;

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",  
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

## LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Informe N° 0133-2025-MDUA-GDSCA/EVR-G, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas quien solicita el reconocimiento a la organización social de base del comité de Programa Vaso de Leche "Los Genios del Vraem" del Centro Poblado de Agua Dulce del Distrito de Unión Asháninka;

Que, Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Organización Social de Base del **COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE "LOS GENIOS DEL VRAEM"** del Centro Poblado de Agua Dulce del Distrito de Unión Asháninka, provincia La Convención departamento de Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "LOS GENIOS DEL VRAEM"** por un periodo de vigencia de dos años con eficacia anticipada desde el **26 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026**, la misma que está conformada por:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	FANNY YULISA MEZA VALERO	76397607	PRESIDENTE
2	JUDITH DEYSSI BRAVO ECHEVARRIA	76639093	VICEPRESIDENTA
3	LUZ ROSMERY CANCHARI GUZMAN	74926014	SECRETARIA
4	CELEDONIA ROMERO MENESES	41427474	TESORERA
5	SILVIA CARHUAPOMA ESPINAL	71350162	VOCAL
6	LIBERTAD HUARCAYA CORONADO	74569107	ALMACENERA

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser REELEGIDOS; en cumplimiento del 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** al Gerente Municipal, e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

*Identidad del Vraem!!!*  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

SEM/H/A-MDUA.



Sedt Emersoni Montoya Huayana  
ALCALDE